

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 597/2019

Viedma, 15 de agosto de 2019.

VISTO: La Constitución Pcial - art 224 la Ley Nro. 5190 - art. 43 ss. y la Ley K Nro. 4199 - art. 64, la Ley Nro. 5.009; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la manda del artículo 224 de la Constitución Provincial el Poder Judicial fija las retribuciones de Magistrados, Funcionarios y salarios de sus Empleados, potestad que se enmarca en la autarquía presupuestaria, y que es necesario, para su debido ejercicio, adoptar decisiones que hagan al mantenimiento de la adecuada contraprestación de cada uno de los segmentos que conforman la estructura de este Poder, como también la recuperación del valor mediante el incremento de las mismas cuando ello se considere necesario. Todo, en un estricto marco de prudencia, responsabilidad y racionalidad.

Que, en el marco de las negociaciones salariales del presente año que se desarrollan en el seno de la Comisión de Evolución y Recomposición Salarial de las Convenciones Colectivas, el Poder Judicial ha puesto a consideración de la conducción gremial diferentes propuestas de recomposición, aceptando aquella un incremento del tres coma sesenta y cinco por ciento (3,65%) a partir del 01/07/2019, del tres coma sesenta y cinco por ciento (3,65%) a partir del 01/08/2019 y del tres coma sesenta y cinco por ciento (3,65%) a partir del 01/09/2019, conforme surge del Acta Nro. 12/19 del día 14/08/19, ratificada por los integrantes de la Comisión Paritaria General en la misma fecha.

Que igual incremento deberá aplicarse a los restantes empleados no agremiados y funcionarios de ley, en orden a lo establecido por el art. 14 C.N. que manda establecer igual retribución por igual tarea, como también a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial por imperio del art. 199 inc. 4to. de la Constitución Provincial.

Que en plena representación que el Superior Tribunal de Justicia ejerce, en tanto cabeza de Poder, y con la intervención del titular del Ministerio Público, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, cumplimentando luego la puesta en conocimiento al Poder Ejecutivo, tal como lo establece la Ley de Administración Financiera, a efectos de la asignación en tiempo y forma de los debidos refuerzos presupuestarios.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
Y LA PROCURACIÓN GENERAL
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Liquidar y abonar un incremento salarial, remunerativo y bonificable, del tres coma sesenta y cinco por ciento (3,65%) a partir del 01/07/2019, del tres coma sesenta y cinco por ciento (3,65%) a partir del 01/08/2019 y del tres coma sesenta y cinco por ciento (3,65%) a partir del 01/09/2019, acumulativo, sobre las remuneraciones de todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

Artículo 2º.- Establecer que la recomposición dispuesta por el artículo 1º de la presente, también se aplicará sobre el rubro “RESOLUCIÓN N° 131/06”.

Artículo 3º.- Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a efectos de asignar a este Poder los refuerzos presupuestarios correspondientes.

Artículo 4º.- La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Firmantes:

**ZARATIEGUI – Presidenta STJ – PICCININI – Jueza STJ – APCARIÁN – Juez STJ –
MANSILLA – Juez STJ – BAROTTO – Juez STJ - CRESPO - Procurador General.
DERBALIÁN – Administrador General.**